

## CONVENIO

### BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

e

### Instituto de Ciencia Política

### Pontificia Universidad Católica de Chile

En Santiago, a 24 de abril de 2019, entre la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**, en adelante "la Biblioteca", RUT N° 60.203.000-8, representada por su Director, Don **MANUEL ALFONSO PÉREZ GUIÑEZ**, ambos domiciliados en Huérfanos 1117, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **la Pontificia Universidad Católica de Chile**, en adelante "la Universidad", RUT N°81.698.900-0, representada por su **Prorector don Guillermo Marshall Rivera**, ambos domiciliados para estos efectos en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago** se ha acordado el siguiente convenio:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Universidad imparte la carrera de Ciencia política, con un programa de pasantías y prácticas a los estudiantes para adquirir habilidades y complementar la especialidad teórica.

**SEGUNDO:** En el plan de estudios de la referida carrera, se considera la realización de pasantías y prácticas, que se desarrollen en ambientes laborales y profesionales.

#### TERCERO: Del objeto del convenio

Mediante el presente instrumento las partes acuerdan que la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de su Instituto de Ciencia Política, dispondrá del número de alumnos en pasantías o prácticas de esa Escuela, que se fijen de común acuerdo, conforme a los requerimientos y necesidades de la Biblioteca, a fin que colaboren con ésta en sus diversos departamentos y/o unidades internas.

**CUARTO:** Las pasantías y prácticas se verificarán en todas las áreas que designe la Biblioteca, y podrán referirse a tareas de investigación, recopilación de datos, análisis,



informes o labores jurídicas en general que tengan directa relación y/o sirvan para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Biblioteca.

**QUINTO:** Las labores a desarrollar por los pasantes o practicantes serán definidas por la Biblioteca, y ellas quedarán definidas en el acuerdo anual de ejecución a que se refiere la cláusula siguiente.

**SEXTO:** Para la correcta ejecución del presente convenio las partes subscribirán, a través de sus representantes legales, un acuerdo anual de ejecución, en el que se detallará:

1. El número de plazas de pasantía y/o prácticas provistas para el año de ejecución de que se trate;
2. Las funciones asignadas a dichas plazas;
3. Los coordinadores de la misma.

Para estos efectos la Biblioteca, conforme a sus necesidades internas, requerirá un número determinado de estudiantes para que desarrolle sus pasantías y/o prácticas en sus dependencias e indicará las áreas en las cuales se desarrollan éstas con indicación de los responsables internos de su control y funciones que se encomendarán a los estudiantes al interior de la Biblioteca.

**SEPTIMO:** Las pasantías y/o prácticas tendrán una duración no menor a 18 semanas por cada alumno con un horario de 9:00 a 18:00 horas, conforme a las fechas señaladas por el Instituto de Ciencia Política a comienzos del año académico respectivo y cuyos horarios serán determinados de común acuerdo por las partes.

Los plazos arriba indicados podrán prorrogarse hasta por (2) meses más por mutuo acuerdo de las partes cuando dicha prórroga sea necesaria para el adecuado término y entrega de las tareas que hubieren sido encomendadas al estudiante pasante.

Una vez concluido el período de pasantía y/o práctica y/o su prórroga y dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su finalización, el coordinador/a de pasantías y prácticas de la Biblioteca entregará un informe escrito al Instituto de Ciencia política de la Universidad con la evaluación de los alumnos que hayan completado su período de pasantía o práctica, siguiendo el modelo provisto para dicha evaluación por la mencionada Facultad.



**OCTAVO:** La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile proporcionará al alumno los medios físicos y técnicos para que desarrolle las actividades propias de su pasantía o práctica.

**NOVENO:** La Universidad deberá acreditar a la Biblioteca, respecto de todos los alumnos que realicen su pasantía o práctica, la vigencia del correspondiente seguro de accidente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.744, sin cuya vigencia no podrá verificarse pasantía alguna.

**DÉCIMO:** La Biblioteca, en señal de aceptación de los estudiantes propuestos, emitirá una resolución con indicación de la fecha de inicio y término de la pasantía o práctica y lugar de destinación interna del pasante o practicante. En el mismo documento se indicará además, el nombre del o los funcionarios a cargo de supervisar el desempeño de los alumnos seleccionados.

Al finalizar la pasantía o práctica, y sin perjuicio del informe al que se refiere la cláusula séptima, el alumno deberá entregar al Área donde se desempeñó, un informe escrito sobre el desarrollo de su trabajo en la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile o bien una copia del documento (Informe, Tesis, Reporte, Memoria, etc), que le exija la respectiva institución académica.

**UNDÉCIMO:** Los estudiantes que realicen sus pasantías y/o prácticas en la Biblioteca estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por ella impartidas y/o que le sean exigibles, especialmente a aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozca en su actividad, en particular en lo relativo al secreto profesional. Igualmente los alumnos estarán sometidos al reglamento de disciplina interno de la Universidad.

**DUODÉCIMO:** Toda información relativa a la Biblioteca o a terceros, como también la relativa a sus bienes, a la que la institución educacional y/o el estudiante en práctica tengan acceso con motivo del desarrollo de esta práctica profesional, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la institución educacional y el alumno de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación, y no los podrán difundir sin la autorización expresa y previa de la Biblioteca. La responsabilidad de la institución educacional será solidaria respecto de sus alumnos en práctica en caso de incumplimiento de esta exigencia. La presente obligación se mantendrá vigente durante



el plazo de duración del presente convenio

Se prohíbe a la institución educacional y el alumno utilizar los datos de carácter personal que trate, capte o recolecte de la Biblioteca para un fin diferente del desarrollo de la práctica profesional. La institución educacional y el alumno no podrán ceder, transferir o transmitir por cualquier medio, forma o soporte los datos personales tratados a terceros, sin la autorización previa y explícita gestionada por las autoridades competentes de la Biblioteca. Una vez terminados la práctica profesional o la pasantía, la institución educacional y el alumno procederán la eliminación, cancelación y borrado de todos los registros sobre datos personales que hayan tratado directa o indirectamente, y que se encuentran en su poder, entregando un documento que acredite dicha acción.

**DÉCIMO TERCERO:**

La Biblioteca proporcionará a los alumnos el beneficio de colación que entrega a sus funcionarios, vigente a la fecha de contrato, además de un bono de movilización urbana, cuyo monto será equivalente al valor diario multiplicado por los días hábiles de cada mes. El beneficio antes referido se pagará de manera proporcional a la permanencia que el respectivo alumno tenga en dependencias de la Biblioteca conforme el control de asistencia.

Se deja expresa constancia que las pasantías y prácticas se podrán desarrollar en ambas sedes de la Biblioteca, es decir tanto en la ciudad de Valparaíso como la ciudad de Santiago. Sin embargo, el costo de traslado será asumido por la Biblioteca.

**DÉCIMO CUARTO:**

Entre la Biblioteca y los estudiantes de la Universidad no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la Biblioteca la calidad de empleadora ni contratante respecto a los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, no tendrán derecho a pago, remuneración, honorario, ni prestación económica alguna, excepto lo establecido en la cláusula precedente.

**DÉCIMO QUINTO:**

La Biblioteca podrá unilateralmente poner término en cualquier período a una pasantía y/o práctica de uno o más alumnos por razones de interés público, calificadas como tales



por el supervisor directo de la pasantía o práctica y/o por su Director, lo cual será oportuna y debidamente comunicado al Instituto de Ciencia Política de la Universidad.

#### **DÉCIMO SEXTO:**

Una vez terminada la pasantía o práctica y con la aprobación de los coordinadores, la Biblioteca y la Universidad estarán facultadas para difundir las actividades realizadas en virtud de este acuerdo a través de sus instrumentos comunicacionales, página web, boletines, revistas, o sus columnas de opinión en radio y/o prensa escrita, previa autorización por escrito de la otra.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO:**

La duración del presente convenio será de un (1) año, contado desde la fecha de la total tramitación de la resolución de la Biblioteca que lo apruebe, prorrogable sucesiva y automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha de término del plazo inicial o de cualquiera de sus renovaciones.

Las pasantías o prácticas que se encuentren en ejecución al momento que se comunique el término al convenio, continuarán desarrollándose hasta el término del plazo pactado inicialmente, previa autorización de la BCN, salvo fuerza mayor o situación que conlleve una falta de disciplina o reglamentación interna o de disposiciones legales por parte del alumno, causal que deberá informarse oportunamente al Instituto de Ciencia política de la Universidad.

#### **DÉCIMO OCTAVO:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la Biblioteca podrá poner término al Convenio en los siguientes casos:

- a) Por atrasos reiterados de los alumnos pasantes o practicantes.
- b) Por inasistencia o abandono de funciones.



**DÉCIMO NOVENO:**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**VIGÉSIMO:**

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de la Universidad y uno en poder de la Biblioteca del Congreso Nacional.

**VIGÉSIMO PRIMERO**

La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez para representar a la Biblioteca consta en el Acuerdo Primero de la Sesión N° 12 del año 2012 de la Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional.

La personería de don **Guillermo Marshall Rivera** para actuar en la representación de la **Pontificia Universidad Católica de Chile** consta en escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.



**GUILLERMO MARSHALL RIVERA**  
**PRORRECTOR**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD**  
**CATÓLICA DE CHILE**



**MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ**  
**DIRECTOR**  
**BIBLIOTECA DEL CONGRESO**  
**NACIONAL**

